

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLVANES SAS NIT. 800.185.306-4
DEMANDADO: INVERSIONES PURPURE SAS NIT. 901.286.336-5
RADICACIÓN: 760014003007202100579-00

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en *lapsus calami* al no indicar el nombre de la apoderada de la parte demandante correcto, siendo Mercedes Bolaños y no “*Thelmy Ximena Guzman Viveros*”, como quedó en el literal segundo del auto del 26 de agosto de 2021 por el cual libra mandamiento de pago, por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal segundo del auto del 26 de agosto de 2021 por el cual libra mandamiento de pago siendo Mercedes Bolaños y no “*Thelmy Ximena Guzman Viveros*”. El cual quedará así:

“SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a Mercedes Bolaños, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.”

SEGUNDO: GLOSAR a los autos el memorial que contiene el abono presentado por la parte demandada, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE OCTUBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8b07344290c31d6de77db4c6f689f5da1293eefb8a2ca527c57422d8be302b

Documento generado en 06/10/2021 10:46:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**